



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 345 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2016

**VISTO:** El Informe N° 118-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con N° Doc. 70129 y N° Exp. 55816, el Informe N° 079-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, el Informe Técnico N° 013-2016-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT-AAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal k) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, respecto de la Opinión Mayoritaria señala que las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad, entre ellos a la **Encuesta Técnica** realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los Gobiernos Regionales; son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT/ acondicionados según la realidad del departamento o región, siendo aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica- a través del Informe Técnico N° 013-2016-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT/AAT, suscrito por la Ing. Geógrafo Guadalupe Laos Jaramillo, manifiesta que en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros se ha elaborado las encuestas técnicas (cuestionarios) que serán aplicados en el tramo de colindancia interdistrital: Huanca Huanca – Congalla, para verificar la jurisdiccionalidad político administrativo de las poblaciones asentadas en los mismos. Precisa que, producto del análisis y revisión pormenorizada de las propuestas de límites remitidas por los alcaldes distritales de Huanca Huanca y Congalla, existe superposición entre éstas, siendo necesario realizar la encuesta técnica para verificar la jurisdiccionalidad de la población asentada en los anexos de Azafrán y Común Corral, toda vez que no se llegó a ningún acuerdo, por lo que la definición del límite se realizará de oficio en aplicación del Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y de acuerdo a la intervención de ambas municipalidades distritales;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente la aprobación del formato de la Encuesta Técnica





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 345 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2016

a efectos de poder culminar con el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Angaraes;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el formato: **Encuesta Técnica – Cuestionario de Sondeo para analizar la Jurisdiccionalidad del Centro Poblado y la Delimitación Interprovincial**, que será aplicado para la culminación del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Angaraes, en el tramo de colindancia interdistrital: Huanca Huanca – Congalla.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL